



Lanús, 29 de diciembre de 2021

DECRETO N° 3.702

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921/2019, del año 2019, y N° 12.932 y N° 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y N° 852/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-211/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el artículo 1º de la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3.663/2019, se declara la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos su precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el "...Artículo 3 bis: *"Autorizase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*";

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-211/2021, referente a la adquisición de 2.500 (DOS MIL QUIENTOS) POLLOS según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-211/2021, por la suma de \$ 1.300.000 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL), para ser entregados durante el mes de diciembre

del corriente año a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria conforme lo dispuesto en las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, se adjuntan a las actuaciones, los presupuestos de las empresas TIPPLER S. A. y LOGÍSTICA GASTRONOMICA BANFIELD S.R.L.;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con la firma TIPPLER S. A., CUIT N° 30-70984574-4, Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605 de la Localidad de Remedios de Escalada, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 2.500 (DOS MIL QUIENTOS) POLLOS, por la suma de \$ 1.300.000. (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL), para ser entregados durante el mes de diciembre del corriente año a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria conforme lo dispuesto en las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021, por resultar más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-211/2021.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase



fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas

Cdra. Noelia V. Quindimil

Secretaria de Desarrollo Social



Néstor O. Grindetti

Intendente Municipal